

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA



6109



OFICIALIZA NOMINACIÓN DE MIEMBRO
TITULAR QUE INDICA EN EL CONSEJO
ZONAL DE PESCA DE LAS IX-XIV
REGIONES QUE INDICA.



SANTIAGO, 23 MAYO 2016

-D.S. N° 70

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 20.657; los D.S. N° 453, de 1992, N° 421, de 2000, N° 98, de 2013, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el informe de cómputos de fecha 18 de febrero de 2014; la impugnación presentada por Centro de Desarrollo y Pesca Sustentable; las Resoluciones Exentas N° 488 de 2014 y N° 1903 de 2015, todas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N° 98 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se oficializó la nominación de los miembros titulares y suplentes del Consejo Zonal de Pesca de las IX-XIV Regiones y declaró abierto el periodo extraordinario de nominaciones para los cargos declarados vacantes, entre ellos el cargo en representación de las entidades sin fines de lucro que en sus estatutos tengan como objeto fundamental, conjunta o separadamente, dos de los siguientes fines: defensa del medio ambiente o la preservación de recursos naturales o la investigación de los recursos naturales.

T/R. 18-07-2016

OFICINA DE PARTES Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
20 JUL 2016
TERMINO DE TRAMITACION



S.P.

Que, con fecha 18 de febrero de 2014, se dio a conocer el informe de cómputos del periodo extraordinario de postulación al Consejo Zonal de Pesca de la IX-XIV Regiones, declarados vacantes, en virtud del citado Decreto.

Que, dentro del plazo establecido para impugnar dicho informe, el Centro de Desarrollo y Pesca Sustentable, que presentó postulación al cargo en representación de entidades sin fines lucro, singularizada en el Informe de Cómputos, como sobre N° 2, presentó impugnación ya que no calificó, por cuanto y como se indica en el informe de cómputos, la postulación no presentó el número de afiliados al 31 de diciembre del año anterior ni presentó suplente del consejero titular en su nominación.

Que, mediante Resolución N° 1903 de 2015, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura se resuelve la impugnación presentada acogiendo lo solicitado por el recurrente, atendido a que el Centro de Desarrollo y Pesca Sustentable, en periodo de nominación extraordinario acompañó todos los antecedentes legales y acreditó que constituía una organización extranjera sin más afiliados que el representante legal.

Que dicho acto administrativo fundamenta su pronunciamiento en atención a que en virtud del principio de no discriminación arbitraria, corresponde calificar válidamente dicha nominación, aunque esta no cuente con suplente, toda vez que no existen socios que puedan asumir dicho cargo.

Que, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, procede oficializar a don Claudio Barrientos Aguila en el cargo previsto en representación de las entidades sin fines de lucro, en el Consejo Zonal de Pesca de la IX-XIV Regiones.

DECRETO:

Artículo 1º.- Oficialízase como integrante del Consejo Zonal de Pesca de las IX-XIV Regiones, en representación de las entidades sin fines de lucro que en sus estatutos tengan como objeto fundamental, conjunta o separadamente, dos de los siguientes fines: defensa del medio ambiente o la preservación de recursos naturales o la investigación de los recursos naturales a don Claudio Barrientos Aguila. R.U.T. N° 13.734.482-3, en calidad de titular, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 19.882 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y el D.S. N° 453 de 1992, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Artículo 2º.- El miembro del Consejo Zonal de Pesca, antes señalado durará en su cargo 4 años contados desde la fecha de publicación del presente Decreto en el Diario Oficial".

ANÓTESE, TÓMESE RAZON Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República



A 266
PTC/DAL/MGG



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,

RAÚL SÚNICO GALDÁMEZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura